

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, mayo ocho (08) de dos mil quince (2015)

DEMANDANTE: JAIRO AUGUSTO MURCIA ARCHILA –
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA
PEDAGOGÍA ONTOLÓGICA LIBERATORIA
-FUNDAPOL
DEMANDADO: MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN
DE CONSULTA PREVIA – MINISTERIO DE
AMBIENTE – POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2015-00197-00
NATURALEZA: ACCIÓN POPULAR

Encontrándose el asunto dentro de la oportunidad para subsanar la demanda, el accionante mediante memorial visto a folio 45 del expediente, solicita el retiro la acción popular de la referencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del CPACA el retiro de la demanda procede cuando “*no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.*”, eventos que no han ocurrido en el presente medio de control.

Conviene observar, que las instituciones del retiro y desistimiento de la demanda son diferentes, procediendo el retiro cuando no se haya trabado la *litis* y el desistimiento hasta antes de que se profiera fallo, luego de instaurada la relación jurídico-procesal¹.

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, Auto de 18 de abril de 2012. Expediente: 54001-23-31-000-2012-00001-01. Consejero Ponente: Alberto Yepes Barreiro

Si bien, la jurisprudencia ha considerado improcedente el desistimiento en las acciones populares, por su finalidad de proteger derechos e intereses de la colectividad²; como en el presente asunto, aún no se traba la *litis*, ni se ha cruzado la línea del interés particular involucrando a otros sujetos procesales, se encuentra procedente el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Despacho ACEPTA la solicitud de retiro de la demanda elevada por el accionante JAIRO AUGUSTO MURCIA, en consecuencia, por Secretaría devuélvase la demanda con sus respectivos anexos dejando la constancia en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado

² Consejo de Estado – Sección Segunda, M.P. ALIER EDUARDO HERNANDEZ ENRIQUEZ, de fecha 24 de septiembre de 2005, Actor: Gloria Aceneth Jimenez Marin, Demandado: Gloria Aceneth Jimenez Marín.